

sobre la legislación alemana del siglo XIX sobre los judíos, y otro de Daniela Tafani. Bologna, sobre Kant y la cuestión judía.

En general, el presente volumen sigue la tónica ya manifestada en los anteriores, con el mismo nivel científico, pluralidad de puntos de vistas entre los diversos autores, con especial relevancia de los autores italianos, con los que Vormbaum tiene una estrecha relación, pero también de otros países, entre los que esta vez falta desgraciadamente algún representante del ámbito hispano.

Francisco Muñoz Conde

– **Journal der Juristischen Zeitgeschichte**, 3/2009, 1/2010, editorial De Gruyter Recht., Berlin.

También en la misma línea de su hermano mayor, el presente cuaderno, el tercero del 2009, contiene un trabajo del filósofo del derecho italiano Máximo La Torre sobre el terremoto de Messina en 1908 y las repercusiones jurídicas del mismo, y otro de Paul Tiedemann sobre la evolución del derecho de asilo en Alemania en los últimos sesenta años. Tras un informe sobre las actividades del Tribunal Constitucional Federal Alemán, de Kart Dieter Müller, siguen los informes sobre un foro habido en Münster sobre los 60 años de la Ley Fundamental de Bonn (Mathias Lehner, Münster); sobre el Fiscal general Kart Hafner (Von Lanzanauer, Baden-Baden); sobre la legislación italiana contra los delincuentes extranjeros (Alberto Di Martino, Pisa) y sobre la película alemana de la posguerra «Rosas para el Fiscal», en el que se narra la impunidad en la que siguieron viviendo sobre todo en el ámbito de la Administración de Justicia, Jueces y Fiscales, que habían colaborado con el nacionalsocialismo (la película, que tuvo gran éxito, fue, sin embargo, mal vista por los dirigentes políticos de la época, a los que obviamente disgustaba que se removieran sucesos en los que muchos de ellos habían participado activamente) (Gerhard Pauli, Hagen).

En la sección de bibliografía se contienen interesantes reseñas de libros de Wiegand (Elementos de democracia directa en la historia de la Constitución alemana), de Lamprecht (¿Puede el Estado torturar para salvar la vida de otros?), de Schumman (edit.) (Sobre continuismo y rupturas, en el nacionalsocialismo y en la posguerra), de von Stechov (La ley para la lucha contra la competencia desleal de 1896) y de Hollerbach (Sobre el historiador del Derecho y Juez constitucional, Julius Federer).

El número 1 del año 2010 de este Journal aparece ya en el nuevo formato que le ha dado la nueva editorial De Gruyter. Siguiendo la tónica ya marcada tanto en el Jahrbuch como en este Journal, de ampliar el interés a la Historia contemporánea del derecho en otros países fuera de Alemania, el presente cuaderno contiene sendos artículos de los profesores japoneses Keiichi Yamanaka, de la Universidad Kansas de Osaka, sobre la figura del importante penalista japonés de la posguerra Ryuichi Hirano; y de Minuro Honda, de la Universidad Rizumeikan de Kyoto, sobre la

evolución de la Lógica jurídica en el Japón anterior a la Segunda Guerra Mundial. Suzanne Klein escribe un artículo sobre la libre Asociación de los abogados en Hannover, donde se plantea el tema de la colegiación versus la libre asociación de estos profesionales del Derecho.

En el tradicional Informe sobre la actividad del Tribunal Constitucional de Karlsruhe Kart Dieter Müller hace una serie de interesantes consideraciones sobre las repercusiones que puede tener en el Derecho penal alemán la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos humanos de Estrasburgo que declara contraria al principio de irretroactividad de las leyes penales desfavorables la ley que se hizo en Alemania, refrendada por su Tribunal Constitucional, para aplicar con efecto retroactivo la medida de internamiento de seguridad a sujetos que no habían sido condenados a la misma en el momento de la sentencia.

En la sección llamada Forum hay un Informe de Kathrin Rentrop sobre unas Jornadas celebrada en Rendsburg en septiembre del 2009 sobre Literatura, Derecho y Religión; otro de Klaus Schaefer sobre el Proceso contra Otto John, y una breve nota biográfica de Matthias Blazer sobre Roland Freisler, llamado el «Juez sangriento» («Blutrichter»), uno de esos «Juristas terribles» («Furchtbare Juristen») del Tercer Reich, que en su función de Presidente del Volksgerichtshof condeno a muerte en los últimos años del nazismo a más de dos mil personas por actividades diversas contrarias al régimen. El tristemente famoso personaje murió en febrero del 1945 durante un bombardeo de los Aliados en Berlín, cuando estaba presidiendo uno de los juicios contra los acusados del Golpe de Estado contra Hitler del 20 de julio de 1944.

En la bibliografía se contienen reseñas de diversos libros, como la Introducción a la Historia del Derecho, de Stephan Meder; la Historia de la Constitución de la República Federal de Alemania, de Jörn Pisen; el Renacimiento de la Política del Derecho en el Estado social de Derecho, de Brigitte Zypries (editora); El valor de la dignidad humana, de Christian Thies (editor); las Sentencias en materia penal del Tribunal Imperial Alemán (Reichsgericht), recopiladas por Werner Schubert; y el regreso del exilio del jurista judío Hans Lamm, de Andreas Sinn.

Francisco Muñoz Conde

– **Walter L. BERNECKER/Sören BRINKMANN, Memorias divididas, Guerra civil y franquismo en la sociedad y la política españolas, 1936-2008**, traducción de Marta Muñoz Aunión, Madrid 2009, 369 páginas.

En estos últimos años la recuperación de la llamada «Memoria histórica» en España no sólo ha desatado gran interés dentro del propio país, sino también en muchos observadores extranjeros, buenos conocedores de la Historia reciente de España, que no acaban de comprender cómo un tema que de algún modo se ha ido resolviendo sin demasiados problemas en los países en los que también hubo dictaduras oprobiosas, llenas de crímenes y graves abusos

de los derechos humanos, no acaba de asumirse con naturalidad y objetividad en muchas partes de la sociedad española. Algunos dicen que esta actitud de rechazo a investigar y conocer puede deberse al miedo a resucitar los fantasmas del pasado y perjudicar la reconciliación entre los españoles tan difícilmente conseguida a través de una transición democrática cuajada de peligros, de silencios cómplices y de olvidos lamentables del sufrimiento de las víctimas de una tan larga como oprobiosa dictadura. Pero otros consideran que este rechazo se debe más bien a que la dictadura nunca fue vencida, a que el dictador murió en su cama dejándolo todo, como el decía, «atado y bien atado», y a que los cambios operados a partir de la transición no fueron más que una operación de maquillaje para que las estructuras de poder político y económico creadas por el franquismo o que fueron apoyadas por él, siguieran ocupando un papel hegemónico, haciendo los cambios indispensables para que, como decía Lampedusa, el autor de «El gatopardo», «todo cambiara para que todo siguiera igual».

En definitiva, como se indica en el título de este libro «Memorias divididas», la actual actitud de los españoles ante este tema se encuentra dividida entre la de los que, por un lado, no quieren recordar nada más que lo que les conviene, dejando en la penumbra o en el olvido total las barbaridades que se cometieron en la dictadura franquista; y la de los que a toda costa quieren que se sepa la verdad de lo ocurrido y se restablezca el honor y la dignidad de las víctimas y sus herederos, reconociéndolas expresamente como tales e indemnizándolas al menos moralmente por el daño que sufrieron.

Pero antes de llegar a esta conclusión, los autores de este libro, Walter L. Bernecker y Sören Brinckmann, profesores de Historia contemporánea en la Universidad alemana de Erlangen-Nürnberg, acometen una amplia revisión de la historia de España desde la Guerra civil hasta los primeros intentos de recuperación oficial de la Memoria histórica con la Ley del mismo nombre aprobada en el 2008 y el intento del Juez Baltasar Garzón en el mismo año de abrir las fosas comunes y las zanjas en caminos y cruces de carreteras en las que aún están enterradas millares y millares de las víctimas de la represión franquista.

El libro constituye una excelente exposición, apoyada en un selecto material documental y bibliográfico, de los últimos setenta años de la historia española. De forma concisa, pero densa y con meticulosidad germánica, se van analizando los orígenes de la Guerra civil, los conflictos sociales en la II República, la ideología de los bandos enfrentados, el papel de la política internacional y de la Iglesia católica, la revolución social, y las consecuencias de la guerra: La división entre los vencedores y vencidos, representando cada uno de ellos dos versiones diferentes de España y obviamente después dos memorias diferentes, divididas..

Obviamente la que predominó y se convirtió en verdad oficial fue la versión que dio el bando vencedor, que impuso su particular memoria histórica, ocultando sus crímenes a los que llamó actos de liberación, y creando

una iconografía y estética muy particular al servicio de un culto exagerado a la personalidad del dictador, al que se llamaba Caudillo (mala de traducción del término utilizado por lo nazis de «Führer» y del de «Duce» utilizado por los fascistas italianos para denominar a sus jefes). Todo ello fomentado a través de una literatura panegirista, del cine y de unos medios de comunicación completamente dominados por el régimen de los vencedores; y, por supuesto, acompañado por una terrible represión asesina, que ciertamente se dio en los bandos mientras duró la guerra, pero que después se prolongó y se endureció en la posguerra y prácticamente mientras duró toda la dictadura hasta el final de la misma, aunque con distintos niveles de represión según las épocas y la coyuntura internacional. Bernecker y Brinckmann ofrecen, por ejemplo, en el capítulo II datos aterradores sobre los niveles de crueldad que alcanzó la represión en la posguerra, con las purgas y los fusilamientos masivos, los campos de concentración, las prisiones y los trabajos forzados, sobre todo en unos años llamados con razón «los años del hambre», en los que principalmente entre los pertenecientes al bando de los vencidos la falta de alimentos básicos y la proliferación de enfermedades como la tuberculosis o el tifus hicieron verdaderos estragos. La indiferencia ante esta situación de los demás países europeos sumidos en esa época en una guerra de destrucción mutua, y la legitimación ideológica y moral que brindó a los vencedores la Iglesia católica, con su calificación de la Guerra civil como una «Cruzada», y llevando bajo palio al dictador cuando hacía su entrada en un recinto religioso, hicieron que éste se sintiera a sus anchas y con todo el tiempo del mundo para desencadenar el terror entre los vencidos que bastante tenían con sobrevivir.

Mientras tanto la dictadura fue fabricando sus propios mitos y símbolos, como la batalla de Belchite, o el Alcazar de Toledo, y para perpetuar esa memoria construyó el monumento faraónico del Valle de los Caídos que había de servir de mausoleo final al dictador, quien yace todavía allí bajo una pesada loza granítica.

Todo esto puede parecer a muchos ahora casi la Edad Media, pero cuando se ven las dificultades que hubo en la transición hacia la democracia tras la muerte del dictador, los intentos soterrados y abiertos de frenarla con diversas maniobras, incluyendo intentos de Golpe de Estado como el ocurrido el 23 de febrero de 1981, se comprende por qué en aquel momento ni los más importantes opositores al régimen franquista, muchos de ellos arrojados al exilio durante más de treinta años o encerrados en las cárceles franquista también durante muchos años, no pensaron en aquel momento en otra cosa que en poder salir de la clandestinidad, poder concurrir a unas elecciones libres y democráticas y llegar por esta vía incluso a conseguir el poder, lo que, por fin, sucedió siete años después de la muerte del dictador con el triunfo del Partido socialista obrero español en las elecciones del 20 de octubre de 1982.

Mientras tanto los herederos del régimen franquista se habían legitimado democráticamente y consiguieron que se aprobara una Ley de Amnistía que aparentemente se hizo para sacar de la cárcel a los que habían luchado contra

la dictadura y habían sufrido por ello severas penas, pero que en el fondo sirvió, y según algunos todavía sirve, para garantizar la impunidad de los que desde los aparatos de poder de la dictadura habían cometido los más graves crímenes durante años y años. El costo que esto supuso para los partidos políticos de izquierda fue sin duda excesivo, pero quizás necesario para poder salir del agujero negro en el que habían estado metidos durante cuarenta años.

No obstante, a partir de entonces también empezaron, según los autores de este libro, los primeros intentos para reivindicar la memoria en la sociedad española, aunque, con razón, fijan estas reivindicaciones más en el plano historiográfico académico y en el de las vivencias y recuerdos personales de los perdedores, que en el político, que vergonzosamente se desatendió completamente del asunto. Estas reivindicaciones de la recuperación de la memoria se acentúan sobre todo a partir de 1996, fecha en la que la derecha vuelve al poder tras las elecciones de marzo de ese año. A partir de ese momento, la polarización política genera nuevos enfrentamientos ideológicos que, según Bernecker y Brinkmann, resucitan el interés por el conocimiento del pasado y la recuperación de la memoria. En ello ven una ruptura de la reconciliación entre los españoles que puede ser discutible. Es verdad que el recuerdo de las crueldades del pasado puede hacer surgir entre los que las padecieron o sus descendientes un cierto sentimiento de revanchismo, pero no es menos cierto que la mayoría lo entiende como un acto de justicia para que se les reconozca como víctimas y no se deje en el olvido su sufrimiento, por más que los que lo produjeron ya no vivan o no estén en condiciones de responder penalmente por sus hechos, porque, como decía algún autor respecto a las víctimas del nazismo, «negarles a las víctimas su condición de víctimas es una forma de volver a asesinarlas».

Finalmente, los autores se plantean si se puede hablar de una «normalización» de la recuperación de la memoria de la Guerra civil y de la represión franquista, y su respuesta es claramente escéptica, sobre todo a la vista de la polémica que suscitó la aprobación de la Ley de Memoria histórica y de las insuficiencias y deficiente aplicación de la misma. Insuficiencias que llevó recientemente a un Juez español muy conocido a promover, con competencia o sin competencia para ello, la apertura de un proceso penal contra los golpistas de 1936 por delito de genocidio y de crímenes de Lesa Humanidad y en consecuencia a ordenar la apertura de las muchas fosas en las que todavía yacen enterradas miles de víctimas de aquella masacre. Los autores de este libro llegan hasta justo ese momento en el que el famoso Juez comenzó a iniciar este proceso. Si hubieran conocido las consecuencias que ha tenido este intento en la carrera profesional de ese Juez y la división que ha provocado en muchos estamentos de la sociedad española, hubieran sin duda confirmado el escepticismo que muestran al final, cuando señalan las dificultades que este tema tiene en España para ser planteado con objetividad. Quizás libros como éste, escritos por especialistas extranjeros con la suficiente distancia y la objetividad científica que les da su buena preparación como historiadores, puedan contri-

buir a algún día a restablecer la verdad, no como venganza contra nada ni contra nadie ni como instrumento para hacer resurgir los viejos enfrentamientos que llevaron a la comisión de tantos crímenes, sino simplemente como un acto de expiación o de limpieza que todo pueblo necesita para conociendo su historia, evitar que esta se repita.

Francisco Muñoz Conde

– **Guillermo PORTILLA**, *La consagración del Derecho penal de autor durante el franquismo, El Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo*, Editorial Comares, Granada 2009, 321 páginas.

Entre los muchos engendros jurídicos que creó el régimen de la dictadura franquista tras la Guerra civil que suscitó el Golpe de Estado y la Rebelión contra la II República, probablemente el más repulsivo fue el Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo creado por Ley de 1 de marzo de 1940. Inspirado por un penalista tan mediocre, como Isaías Sánchez Tejerina, catedrático de Derecho penal entonces en la Universidad de Salamanca, donde pronunció la Oración (sic) inaugural del curso 1940/41 sobre «El Glorioso Alzamiento Nacional como un caso de legítima defensa colectiva», este monstruoso instrumento legal se utilizó para condenar tras un simulacro de juicio, sin ninguna garantía, a severas penas, que iban desde largas penas de prisión, a cuantiosas multas y confiscación de bienes, y, por supuesto, a penas de inhabilitación profesional, separación de servicio, etc, que, en definitiva, constituían una verdadera «muerte civil», a quienes habían pertenecido a alguna logia masónica o habían ocupado cargos en la misma.

Junto a esta Ley hubo otras contemporáneas, incluso aún más duras, como la de Responsabilidades Políticas de 9 febrero 1939, y la Ley de Seguridad del Estado de 29 marzo de 1941, además de las correspondientes disposiciones del Código de Justicia militar y el Código penal común; todas ellas aplicadas por Tribunales de excepción y militares.

En este marco jurídico se llevó a cabo un verdadero exterminio de todos los que habían mostrado algún tipo de afinidad ideológica, simpatía o simplemente habían desempeñado puestos o funciones públicas o políticas al servicio de la legítima II República, que finalmente fue derrotada en la Guerra civil. Como bien señala Guillermo Portilla en el título de esta obra, todas estos instrumentos legales al servicio de la represión estaban claramente inspirados en un Derecho penal de autor, tan caro a los penalistas alemanes nazis, en el que lo importante no es lo que el sujeto hace, sino lo que es; es decir, su actitud subjetiva o ideológica, sus creencias y sus convicciones más íntimas y arraigadas, aunque lo que hagan sea inocuo en sí mismo o no sea constitutivo de delito alguno. Se trataba, pues, de lo que hoy se llamaría un Derecho penal «sui generis», en el que todo vale con total de acabar con el enemigo, excluyéndolo jurídicamente y eliminándolo físicamente.